

# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "Abanín"

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre de 2000

Abanín - Zaruma - El Oro

Teléfono. 3093354

## EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ABANÍN

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 1 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un estado de derecho y justicia social, democrática, soberana, independiente, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquias rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que el Art. 240 de la constitución de la república del ecuador, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el art. 8 literal a del art. 67 del COOTAD, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias,

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010, y su última modificación del 21 de enero del 2014 norma la organización territorial del Estado





Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**(c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen

responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**(b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la

construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

**(a) Unidad.-** Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad

del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

**Art. 3.- Principios**

La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

**(GADPR)**

**Art. 2.- Razon de ser del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**

En la organización territorial del Estado, la Junta Parroquial Rural es un Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Art. 1.- Naturaleza Jurídica**

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Abarin funcionará en la cabecera parroquial según la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Art. 2.- Solo se podrá responsabilizar por sus competencias establecidas en la constitución en su art. 267 y en la COOTAD art. 65 que son:

**(i) Sustentabilidad del desarrollo.-** Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión

generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

**(h) Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género,** además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En virtud de este principio, se garantizarán presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizarán de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes facultado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y **(g) Participación ciudadana.-** La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

**(f) Equidad interterritorial.-** La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, ecuatoriano.

mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional **(e) Complementariedad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la este Código.

paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor **(d) Subsidiariedad.-** La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios,

competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

#### **Art.4.- Objetivos Generales**

Bajo los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, los objetivos generales que se consideran aplicables a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, son:

- a) Incrementar y mejorar, de manera inclusiva las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
- b) Mejorar la calidad de vida de la población, a través de un adecuado desarrollo territorial;
- c) Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, ganadero y piscícola;
- d) Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios erradicar la pobreza y promover la inclusión social;
- e) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- f) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común;

### **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROCESOS**

#### **Art.5.- Componentes:**

El GAD Parroquial Rural, cuenta con tres componentes organizativos:

#### **Consejo de Planificación**

El Gobierno Parroquial Rural cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar los lineamientos y políticas que orienten el desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia; darse seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos

**Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás

asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art.3º.- El Gobierno Parroquial de ABANIN orientara sus objetivos hacia el desarrollo sustentable de la comunidad.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 4º.- como lo estipula la COOTAD en su Artículo 66.- Junta parroquial rural.- La Junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Reforma al Art.66 del COOTAD respecto a la elección de vicepresidente vicepresidenta de la Junta Parroquial.

El 3 de febrero del año 2020 se publicó la reforma al Art. 67 literal v) del COOTAD publicado en el Registro oficial Nro. 134-s el cual incorpora una atribución a la Junta Parroquial Rural que dice lo siguiente: Art. 67 lit. v) "Elegir de entre sus miembros a la vicepresidente o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o

*Presidenta y la Vicepresidenta o vicepresidente"*

Art.5º.- Los vocales del Gobierno Parroquial tendrán derecho a percibir REMUNERACION en un monto del 35% de la remuneración del presidente al mes cada vocal, y asistirán obligatoriamente a las dos sesiones ordinarias al mes, también percibirán:

A) Decimotercero y cuarto sueldo.  
 Art.6º.- La secretaria del Gobierno Parroquial tendrá la obligación de elaborar las convocatorias, entregarlas y llevar un registro de asistencia de los vocales, con la firma de ellos, lo que facultara para el pago de la remuneración.

Art. 7º.- Los vocales serán destituido de su cargo por la no concurrencia de tres sesiones continuas o la ausencia de cinco sesiones durante el año y las demás señaladas en el Código Orgánico de Organización territorial de autonomías y descentralización (Cootad).

- a) Por intervenir en resoluciones que tengan interés personal.
- b) Por ejercer individualmente atribuciones que le competen solo a la Junta Parroquial Rural en pleno.
- c) Por revelar hechos que hayan tratado en forma reservada y todo lo que no estén autorizados por el Gobierno Parroquial Rural

**CAPITULO TERCERO**

**DEL PRESIDENTE.**

- Art. 8.- De acuerdo a lo que establece la COOTAD, en su Art. 69.- **Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.**- El presidente es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
- El presidente es el representante legal de la Junta Parroquial de Abarín y será reconocido de acuerdo a este código
- Art. 9.- **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** según el art 70 de la COOTAD Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:
- a) El ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
  - d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
  - f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
  - g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
  - h) Expedir el órgano funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - i) Designar, a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el GAD Parroquial rural;
  - j) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
  - k) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
  - l) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
  - m) Designar, a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso;
  - n) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere la autorización de la junta parroquial que tendrá un carácter

- o) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
  - p) Conceder licencias a los vocales de la junta parroquial hasta por sesenta días consecutivos al año;
  - q) Aprobar traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, en casos de emergencia declarada, e informar al Gobierno Parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
  - r) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
  - s) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
  - t) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
  - u) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiere representado probación o aprobación, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiere representado; y,
  - v) Las demás que prevea la ley.
- Art. 10.- Designar al secretario (a) tesoro (a) Directamente como lo estipula la COOTAD en su art. 339, inciso IV y art. 357 inciso dos:
- Art. 11.- Para los efectos administrativos el Presidente (a) se sujetará a la Ley de Carrera Civil y Administrativa.
- Art. 12.- El Presidente (a) del Gobierno Parroquial podrá ser destituido solamente en observancia a lo que se establece en el COOTAD en su art. 333.
- Art. 13.- La remuneración del presidente será fijada por la SENRES y tendrá derecho al Pago de:
- a) Pago de sueldo
  - b) Decimotercero y cuarto sueldo.
  - c) Aporte patronal al IESS
- Las remuneraciones regirán de acuerdo al dictamen de la SENRES.
- DE SUS OBLIGACIONES:**
- Art. 14.- El presidente deberá realizar, al menos, una vez al año la convocatoria a la Asamblea Parroquial donde entregará el informe de actividades.
- Art. 15.- El Presidente (a) tendrá que atender como mínimo un día a la semana al público en su despacho parroquial y movilizarse a gestionar recursos para la parroquia en las demás entidades del estado.
- Art. 16.- El presidente deberá firmar todos los oficios, notificaciones, contratos, autorizaciones y convocatorias que se realicen durante su mandato.

Art.17°.- Deberá de igual forma, ser el titular de la cuentas corrientes, e inversión que el Gobierno Parroquial obtenga en la entidades financieras. El presidente al culminar cada año fiscal deberá sin duda dar la rendición de cuentas a sus mandantes como lo estipula la Cootad y la ley de participación ciudadana

Art.18°.- El presidente al culminar cada año fiscal deberá sin duda dar la rendición de cuentas a sus mandantes como lo estipula la Cootad y la ley de participación ciudadana

Art.19°.- De acuerdo a lo que establece la COOTAD, los Vocales de la junta parroquial tienen las siguientes competencias como lo garantiza el art. Artículo 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
  - b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
  - d) La fiscalización de las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
  - e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.
- DE SUS OBLIGACIONES:**
- Art.20°.- Asistir a todas las delegaciones que le comisione el presidente (a) dentro de la parroquia o Fuera de Ella con carácter obligatorio como lo manifiesta el COOTAD en su art. 70 literal (b) que son funciones y atribuciones del Presidente (a):
- Art.21°.- Presentar informes escritos mensuales y anuales de las actividades realizadas con el Gobierno Parroquial y concernientes a su comisión y presentar resultados cada tres meses
- Art.22°.- Los Vocales harán ocho horas de oficina semanales. Y además realizarán gestiones a beneficio de la institución.
- Art.23°.- Será obligatorio para los vocales asumir las comisiones que se le asigne como lo establece el art. 67 inciso (n) sugerencias hechas por parte del presidente, así como lo determina el art. 70 inciso j del COOTAD.

**SANCCIONES**

Art.24°.- El Vocal que no asista a una sesión legalmente convocada o que sin autorización abandone la sesión será sancionado con una multa pecuniaria del equivalente al 10% de su remuneración mensual unificada, independientemente de las acciones que contempla el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para estos casos.

El Abandono injustificado de las sesiones, será considerado como inasistencia a la misma.

secretaria tesorera y la secretaria entrante, se deberá tomar fotos de este acto administrativo.

Art. 29.- Conforme lo dispuesto en la letra h) del art. 4 del COOTAD, son fines de los Gobiernos Parroquiales la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Los miembros de los Gobiernos Parroquiales proporcionaran apoyo y facilidades para alcanzar la cooperación efectiva de los moradores de su jurisdicción en la realización de sus proyectos obras o prestaciones de servicios de interés común.

Art.30°.-Dicha remuneración será revisada anualmente y los aumentos regirán de acuerdo al dictamen de la SENRES.

Art. 31°.- El presente reglamento entra en vigencia a contar de fecha de aprobación y se reconocerá los derechos y obligaciones de los funcionarios y miembros del Gobierno Parroquial a partir del 15 de mayo del 2023

## CAPITULO SEXTO

### Del nombramiento de las comisiones de apoyo

**Art 32.- Para la designación se hará en base a sugerencias del presidente como lo estipula el art. 70 literal j) de la Cootad y se las designaran a los vocales.**

**Art. 33.-** El presidente de la junta parroquial, designará entre el vicepresidente y los vocales las comisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y se encargarán de representar al Gobierno Parroquial en los diferentes: Ambiental, Económico, Socio Cultural, Político Institucional, Asentamientos Humanos, y Movilidad Energía y conectividad, etc.

## CAPITULO SEPTIMO:

### De la estructura orgánica y funcional

**Art. 34.-** La estructura orgánica del Gobierno Parroquial de Abañin está integrada por los siguientes niveles administrativos:

#### 1.- Nivel Político y Participativo.

- 1.1 Asamblea Parroquial
- 1.2 Consejo de Planificación Parroquial
- 1.3 Silla Vacía

#### 2.- Nivel Legislativo, Normativo y de Fiscalización.

- 2.1 Gobierno Parroquial (Conformado por lo cinco vocales electos)

#### 3.- Nivel Ejecutivo

3.1 Presidente del Gobierno Parroquial (El más votado de entre los vocales electos)

**4.- Sistema descentrado de Comisiones**

- 4.1 Comisiones administrativas y permanentes
  - a) Comisión de mesa
  - b) Comisión de Planificación y Presupuesto
  - c) Comisión de Igualdad y Género
- 4.2 Comisiones Ocasionales o especiales de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)
  - a) Comisión de Cooperación Internacional
  - b) Comisión de Mancomunidades y Consorcios

**4.3 Comisiones Técnicas**

- a) Comisión de Asentamientos Humanos
- b) Comisión de desarrollo Productivo
- c) Comisión de Biofísica
- d) Comisión Social y Cultural
- e) Comisión de Conectividad, Energía y Transporte, y
- f) Comisión de gestión Institucional

**Art. 35.- De la Comisión de Mesa.-** A la Comisión de mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del GADPRA y procesar las denuncias y remoción del Presidente y de los vocales, conforme el procedimiento establecido en el Art. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Estará integrada por el Presidente del Gobierno Parroquial quien la presidirá y dos vocales del Gobierno Parroquial Rural, la secretaria de la comisión estará a cargo de la Secretaría del Gobierno Parroquial Rural.

**Art. 36.- Procedimiento para trámite de denuncia.**

La denuncia será concreta y tendrá:

- a) La designación de la autoridad del Gobierno Parroquial ante quien se la formule;
- b) Los nombres y apellidos completos del denunciante; su edad, su nacionalidad, estado civil, profesión o actividad a la que se dedica, número de cedula de identidad, dirección, los nombres y apellidos completos del servidor (a) contra el (la) cual se propone la denuncia.
- c) Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la denuncia, descritos en forma clara y sucinta.
- d) La petición o pretensión concreta que se formule;
- e) Señalamiento donde debe ser citado el denunciado;
- f) El señalamiento del domicilio donde debe ser notificado el denunciante; y
- g) La firma del compareciente, si lo hubiere por derecho propio o la del representante o procurador, si lo hiciere por los derechos de uno o más representantes y en cualquier caso, la del abogado patrocinador.

A la denuncia se adjuntarán los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia. Si tal no fuera posible, solicitará en ella la concesión de un término, que no podrá exceder de 3 días, para la presentación de los documentos que, estime conveniente o, en su caso, señalará el lugar donde se encuentran tales documentos.

Cada denuncia será calificada y cumplirá con los requisitos legales y reglamentarios y de considerarse que existe una o más causales para la remoción, notificará con su contenido al interesado y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales los interesados actuarán las pruebas de cargo o descargo que consideren pertinente. Concluido el término de prueba, emitirá un informe, con el cual el ejecutivo o quien le subroga convocará a su vez a una sesión al Gobierno Parroquial dentro de los 5 días siguientes para adoptar la resolución que corresponda. En la misma se dará oportunidad para que los interesados, que obligatoriamente deberán estar presentes, expongan sus argumentos de cargo o descargo por sí o por medio de su apoderado. La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado para el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente.

**Art. 37.- De la Comisión de Planificación y Presupuesto.-** La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por el Presidente del Gobierno Parroquial quien la presidirá, dos vocales del Gobierno Parroquial Rural; esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el presidente al Gobierno Parroquial, para cada una de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las provisiones de las leyes sobre la materia.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando correspondan.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estimen convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial.
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- f) Elaborar el Plan Operativo Anual POA; y,
- g) Elaborar el Plan de compras públicas PAC.

**Art. 38.- De la comisión de Igualdad y Género.-** La Comisión de Igualdad y Género tendrá como finalidad garantizar el diseño e implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD estará

**Art. 41.- De la Comisión de Asentamientos Humanos.-** Su función es desarrollar la infraestructura y acceso a servicios básicos, agua potable, saneamiento ambiental y sistemas de asentamientos humanos, distribución poblacional, uso y ocupación del suelo, tratamiento urbanístico y paisajismo.

**Art. 40.- De las comisiones Técnicas.-** El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá solicitar se organicen comisiones Técnicas para tratar asuntos, para la investigación de situaciones o de hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas comunes que requieran conocimiento técnico y especialización singulares. Las comisiones especiales sesionaran con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado este, terminan sus funciones. Las comisiones especiales se integran con un vocal, y además según lo exijan las circunstancias, con funcionarios del Gobierno Parroquial, a fines a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración Parroquial Rural. El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial.

**Art. 39.- De las comisiones Ocasionales o Especiales.-** Cuando a juicio del Presidente o Presidente existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Pleno de GADPRA designará comisión especial u ocasional en cuya resolución se especificaran las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y las que por resolución del Consejo sean creadas en cualquier tiempo. Estas comisiones estarán integradas por los vocales o miembros de la ciudadanía que el nivel legislativo considere pertinente, según la materia, la presidirá el o la vocal designado (a) para el efecto.

- integrada por dos de los vocales; esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Se encargara de incorporar y aplicar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas y proyectos y normas de políticas públicas que emita el Gobierno Parroquial;
  - b) Fiscalizara que la administración Parroquial respectiva cumpla con el literal anterior.
  - c) Fiscalizar el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD en lo relativo a la asignación de presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para grupos de atención prioritaria.
  - d) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género.
  - e) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
  - f) Implementar políticas públicas de igualdad en coordinación con el Consejo Nacional de Igualdad de conformidad con la Constitución.

- a) Plantear propuestas de planificaciones uso y ocupación del suelo, zonificación por clase de suelos: urbano y urbanizable y no urbanizable delimitando las áreas según sus clases y usos.
- b) Mejorar la calidad de vida de la población orientada en el territorio de la Parroquia a través de accesibilidad a los servicios básicos.
- c) Mejoramiento, renovación desarrollo de infraestructura física y espacios públicos de la Parroquia y las comunidades.
- d) Fortalecer, mejorar los servicios básicos, agua potable, alcantarillado, áreas de cobertura de servicios.
- e) Propuestas de dotación de equipamiento, construcción y mantenimiento de la infraestructura de salud y educación, en trabajo conjunto con los ministerios respectivos.
- f) Gestión para los mantenimientos de las vías actuales de la Parroquia y las comunidades.
- g) Proponer obras de vialidad urbana al GAD Municipal y Rural al GAD Provincial.
- h) Propuesta de dotación de equipamiento para los centros poblados de la Parroquia.
- Art. 42.- De la Comisión de Desarrollo Económico Productivo.-** La Comisión de Desarrollo Económico Productivo le compete estudiar, elaborar y proponer al legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos necesarios para el desarrollo económico parroquial, la generación de trabajo y empleo, promover formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, en coordinación con los distintos actores, de acuerdo a las competencias, atribuciones en el Art. 135 Del COOTAD y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.
- a) Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
- b) Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuarios, avícola, artesanal, turístico y pequeña industria, etc.
- c) Informar oportunamente sobre el avance en la ejecución del plan de organización y capacitación que fue propuesto y aprobado por el Consejo Parroquial.
- d) Elaborar el diagnóstico y catasar los espacios turísticos de la Parroquia.
- e) Elaborar y difundir el plan de desarrollo turístico de la Parroquia.
- f) Presentar proyectos de ley para crear e incrementar regalías, tasas por servicios turísticos debido al uso de recursos afluentes de nuestra Parroquia.
- g) Proponer un plan de acción de difusión estratégica de los destinos turísticos de Abaín.
- h) Coordinar y gestionar con las diferentes entidades públicas y / o privadas, eventos turísticos, que fomenten el desarrollo local participativo.
- i) Elaborar y gestionar proyectos turísticos de interés parroquial.
- j) Impulsar la organización de los agricultores, ganaderos para el fortalecimiento de la producción.
- k) Elaborar propuestas de estrategia participativa de apoyo a la producción.

**Art. 43.- De la Comisión Biorrisco.-** La Comisión Biorrisco tendrá dentro de sus facultades la de incentivar el fomento a la salud, el adecuado de los sistemas de salud, de servicios básicos y desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible

Art. 45.- De la Comisión de Movilidad, Energía y Conectividad.- La Comisión de Movilidad, Energía y Conectividad tendrá la siguiente atribución a más de las señaladas en el Art. 33. Mejorar la calidad de vida de la población a través de un servicio de transporte público adecuado. Mejorar el sistema vial parroquial; el acceso a nuevas tecnologías del conocimiento mediante sistema de conectividad y acceso a Internet, y redes de telefonía por cable y móvil.

- a) Planificar y coordinar las fiestas parroquiales, incluyendo actividades culturales y tradiciones propias de la Parroquia.
- b) Presentar propuestas de actividades educativas, culturales y deportivas para la Parroquia.
- c) Organizar eventos educativos, culturales y deportivos para la Parroquia, debiendo siempre coordinar con el Presidente y secretario – tesorero.
- d) Preocuparse de dar cobertura fundamentalmente a los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República del Ecuador.
- e) Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

**Art. 44.- De la Comisión Social y Cultural.-** Serán atribuciones de la Comisión Social y Cultural:

- a) Gestionar el mejoramiento del sistema de salud de la Parroquia.
- b) Fomentar acciones a fin de erradicar los índices de insalubridad que se pudieran dar en nuestra jurisdicción.
- c) Gestionar la construcción de todo el sistema de servicios básicos de la Parroquia.
- d) Elaborar el diagnóstico sobre los niveles de salubridad de la Parroquia.
- e) Elaborar un diagnóstico sobre el estado actual del sistema de servicios básicos de la Parroquia.
- f) Elaborar y difundir el plan de salud de la Parroquia.
- g) Proponer un plan de acción de difusión de buenas prácticas sanitarias.
- h) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.
- i) Controlar, conjuntamente con las autoridades competentes, la destrucción del bosque primarios, pajonales, la contaminación de las quebradas y el uso correcto de los fungicidas.
- j) Presentar y/o estudiar propuestas referentes al mejoramiento del sistema de agua potable.
- k) Presentar y/o estudiar propuestas referentes al cuidado del medio ambiente, reforestación y preservación de las fuentes hídricas.
- l) Vigilar el cumplimiento de las leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.
- m) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión, negociación y ejecución de acciones en los temas ambientales.

Tendrá las siguientes atribuciones:  
para la conservación del ecosistema a nivel parroquial, a traba vez de la gestión con entidades del sector público.

Art. 43.- De la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Social.- La Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar el mejoramiento del sistema de salud de la Parroquia.
- b) Fomentar acciones a fin de erradicar los índices de insalubridad que se pudieran dar en nuestra jurisdicción.
- c) Gestionar la construcción de todo el sistema de servicios básicos de la Parroquia.
- d) Elaborar el diagnóstico sobre los niveles de salubridad de la Parroquia.
- e) Elaborar un diagnóstico sobre el estado actual del sistema de servicios básicos de la Parroquia.
- f) Elaborar y difundir el plan de salud de la Parroquia.
- g) Proponer un plan de acción de difusión de buenas prácticas sanitarias.
- h) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.
- i) Controlar, conjuntamente con las autoridades competentes, la destrucción del bosque primarios, pajonales, la contaminación de las quebradas y el uso correcto de los fungicidas.
- j) Presentar y/o estudiar propuestas referentes al mejoramiento del sistema de agua potable.
- k) Presentar y/o estudiar propuestas referentes al cuidado del medio ambiente, reforestación y preservación de las fuentes hídricas.
- l) Vigilar el cumplimiento de las leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.
- m) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión, negociación y ejecución de acciones en los temas ambientales.

Art. 42.- De la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Social.- La Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Social tendrá las siguientes atribuciones:

**Art. 50.- Funciones del secretario tesoro-son funciones del secretario (a)-tesorero(a):**  
**De las funciones y actividades del nivel medio o de apoyo**

**CAPITULO OCTAVO**

**Art 49.-** Este nivel está conformado por la unidad de secretaria-tesorería creada por el Gobierno Parroquial con el objeto de cumplir las funciones de administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, entre otros, para la adecuada ejecución de las políticas emanadas por el nivel directivo. Se caracteriza por sus actividades complementarias para prestar ayuda material, de trámite, y procedimientos internos.

**3) Nivel medio o de apoyo**  
**Art 48.-** Este nivel constituye la máxima autoridad administrativa del Gobierno Parroquial de Abañin. Está integrada por la Presidente del Gobierno Parroquial como órgano ejecutivo de la gestión parroquial, está para dirigir y supervisar la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad.

**2) Nivel Ejecutivo**  
**Art 47.-** El nivel directivo lo ejerce la máxima jerarquía directiva de la parroquia Abañin. Esta conformada por el Gobierno Parroquial como cuerpo colegiado integrado por cinco vocales presididos por el Presidente del Gobierno Parroquial y tiene como misión principal realizar las tareas de planificación, coordinación, seguimiento, acompañamiento, control y evaluación de las políticas y acciones del Gobierno de la Parroquia, así como dictar resoluciones y acuerdos sobre los asuntos de su competencia.

**1) Nivel Directivo**  
**Art. 46.- De la Comisión de Gestión Institucional.-** La Comisión estará conformada por el Presidente y dos vocales del Gobierno Parroquial, de los cuales el ejecutivo del Gobierno Parroquial presidirá y estará integrada por miembro de la ciudadanía que será electos en asamblea local Ciudadana o Asamblea Parroquial. De igual manera, le compete coadyuvar a la construcción y mantenimiento de la infraestructura física, de los equipamientos y búsqueda de los espacios físicos públicos de la Parroquia contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al POA Institucional y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 145 y 238. Y Asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c) Propuesta para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d) Propuesta para el Plan Estratégico Institucional.
- e) Vigilar el mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento y los espacios públicos de la Parroquia.
- f) Levantar un inventario de los espacios públicos de la Parroquia.
- g) Elaborar planes y propuestas sobre las alianzas estratégicas con otros niveles de Gobierno o Instituciones del Estado.
- h) Llevar adelante un seguimiento sobre la calidad de servicio brindado por los servidores y servidoras del GADPR Parroquial.

1. Asumir con responsabilidad las tareas a él encomendadas dentro de su respectiva comisión.
2. Realizar las investigaciones que fueren necesarias para que el Gobierno Parroquial tenga un criterio más acertado en la toma de decisiones.

**Art 53.-** Sus atribuciones serán:

**Atribuciones de las comisiones**

**Art 52.-** El presidente de Gobierno Parroquial, designará entre el vicepresidente y los vocales las comisiones permanentes y especiales que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y se encargarán de representar al Gobierno Parroquial en los diferentes: Ambiental, Económico, Socio Cultural, Político Institucional, Asentamientos Humanos y Movilidad, Energía y conectividad, etc.

**Del nombramiento de las comisiones de apoyo**

**CAPITULO NOVENO**

**Art. 51.-** El vicepresidente del Gobierno Parroquial subrogará al presidente en los casos de la falta temporal o definitiva con todas sus atribuciones y deberes. Si la ausencia fuere definitiva, lo reemplazará por todo el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido.

**Deberes y atribuciones del vicepresidente de la junta**

- A) Actuar como secretario(a)-tesorero(a) en las sesiones del Gobierno Parroquial Rural y de la asamblea parroquial conjuntamente con el Presidente Rural como de la asamblea parroquial conjuntamente con el Presidente Rural como de la asamblea parroquial y Consejo de Planificación.
- B) Elaborar la convocatoria a sesión tanto del Gobierno Parroquial Rural como de la asamblea parroquial y de las sesiones del Gobierno Parroquial Rural y de la asamblea parroquial y Consejo de Planificación.
- C) Conferir copias certificadas que sean legales y correctamente solicitadas de los documentos que reposan en los archivos del Gobierno Parroquial, previa autorización del Presidente.
- D) Difundir a través de los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles la convocatoria a asamblea parroquial en los lugares públicos notorios y poblados del Gobierno Parroquial al menos con ocho días de anticipación.
- E) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y demás recursos del Gobierno Parroquial Rural.
- F) Mantener una cuenta corriente a la orden del Gobierno Parroquial Rural en cualesquier institución bancaria del país, en la misma que se registrará su firma conjuntamente con el presidente del Gobierno Parroquial.
- G) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del presidente del Gobierno en funciones;
- H) Las demás que señale las leyes y reglamentos.

**Tercera.- Incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Orgánico**

La cantidad de puestos asociados a las funciones administrativas detalladas en el Capítulo anterior, dependerá del análisis que realice el Presidente, en base a la capacidad financiera y exigencia de trabajo del Gobierno Parroquial

Con excepción del Secretario y Tesorero, la designación de personal, deberá hacerse mediante proceso de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género, en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Presidente, designará a un secretario-tesorero, de acuerdo al artículo 357 del COOTAD en concordancia con el Art. 70 literal "o" donde manifiesta Para el cargo de secretario y el ejercicio de sus competencias.

De acuerdo con la ley de la COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines

**Segunda.- Designación de personal**

Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, planificación, comunicación, administración y servicios públicos, tecnología u otras, el Gobierno Parroquial solicitará la participación de profesionales calificados a las Entidades Asociativas.

**Primera.- Soporte de Entidades Asociativas**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Por lo tanto el Gad Puede normar su propio régimen: Vicepresidente y los tres vocales cubrirán los cinco días de la semana es decir, cada vocal hará oficina después de cuatro días laborales en forma rotativa en jornadas de ocho horas diarias de 08H00 a 12H30 y de 13H30 a 17H00. Además cumplirá todo tipo de comisión delegada dentro o fuera de la circunscripción territorial.

la máxima autoridad puede establecer jornadas especiales.

**Art 54.- De las jornadas de trabajo.-** El Art. 25 Inciso final de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que en el caso de los Gobiernos Autónomos descentralizados,

**DE LAS JORNADAS DE TRABAJO**

**CAPITULO DECIMO**

3. Las comisiones pueden asesorarse de técnicos de instituciones, funcionarios y empleados públicos, para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Los informes de las comisiones no tendrá carácter ejecutivo sino de estudio y
5. Los informes de las comisiones deberán ser presentados dentro del término que se les haya concedido y en el caso de no haber sido presentado dentro del tiempo que les fuere asignado, el presidente podrá tomar la resolución: amonear o sancionar. Los dictámenes y recomendaciones de las comisiones se darán en informes escritos con la firma de todos los miembros, incluso de los que discreparen, quienes lo anotarán así y entregarán su opinión también por escrito.

SECRETARIA - TESORERA

Ing. Mariene Jimenez

*[Handwritten signature]*

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañin certifica la aprobación del presente reglamento.

**CERTIFICACION.-**



Sr. German Macas Gallegos  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

24 de mayo de 2023.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural de Abañin, el jueves de

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente reglamento orgánico se encarga a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y tendrá vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

**PRIMERA:** Derogase el reglamento interno anterior.

**Art. 55.- DISPOSICIONES FINALES**

Los incumplimientos en que los que incurra el personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley de Servicio Público.

Las sanciones pecuniaras por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Presidente serán aplicadas por la Gobierno Parroquial.

Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Las sanciones pecuniaras por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Presidente serán aplicadas por la Gobierno Parroquial, según la gravedad o reincidencia de la falta. Se estará a lo previsto a disposición a la LOSEP, en lo que versan sanciones.

El incumplimiento por parte de los vocales, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento orgánico, así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniaras que deberá aplicarlas el Presidente, en el monto más intereses proporcionalmente que haya sido resuelto por el Gobierno Parroquial, según la gravedad o reincidencia de la falta. Se estará a lo previsto a disposición a la LOSEP, en lo que versan sanciones.

Las disposiciones del presente reglamento tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.